



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

**Nº 1290**

**16 FEB. 2012**

**RESOLUCIÓN No. DE 2012**

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Yopal - Casanare

## LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

### CONSIDERANDO QUE:

A través de escrito calendado 12/12/2011 recibido en esta Superintendencia con radicado SNR2011ER066411, el doctor EDILBERTO PÉREZ SUÁREZ, como Notario Segundo (2º) del Círculo de Yopal, Casanare, solicita a esta Superintendencia autorización para cambiar el horario de atención al público a fin de prestar el servicio notarial de la siguiente forma:

**Horario habitual de atención al público:**

Lunes a viernes de 7:00 am. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

**Horario incluido sábado de turno:**

Lunes a viernes de 7:30 am. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El horario actual de prestación de servicio en ese despacho, se cumple de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y sábados de turno de 8:00 a.m. a 12:00 m.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código sustantivo del Trabajo.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.





Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

16 FEB. 2012

№ 1290

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Yopal - Casanare <sup>2</sup>

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Yopal - Casanare, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual registrará de la siguiente forma:

**Horario habitual de atención al público:**

Lunes a viernes de 7:00 am. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

**Horario incluido sábado de turno:**

Lunes a viernes de 7:30 am. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de esta resolución al doctor EDILBERTO PÉREZ SUÁREZ Notario Segundo (2º) del Círculo de Yopal - Casanare.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página Web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

16 FEB. 2012

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ZORAIDA CELIS CARRILLO**  
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/ Coordinadora Grupo Actividades Notariales  
Proyectó: Leidy Yulieith Vera Salinas - Febrero de 2012



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)